

COMITE ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN

-CAC-

MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA

Procedimiento para elección y cambio de comercializador

DOCUMENTO CAC- 001 modificado

Julio 13 de 2000

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y CAMBIO DE COMERCIALIZADOR

1. OBJETIVO

Presentar a los agentes participantes en el Mercado de Energía Mayorista Colombiano el procedimiento para elección y cambio de comercializador que deben realizar los usuarios finales, regulados y no regulados, para participar en el mercado competitivo.

2. ANTECEDENTES

Ante el creciente número de usuarios conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN - que solicitan la elección y cambio de comercializador, se han venido presentando una serie de diferencias entre los agentes que participan en el Mercado de Energía Mayorista – MEM -, a raíz de la falta de un procedimiento que especifique los pasos que se requieren para realizar este cambio.

Es importante señalar que en la actualidad no existe un procedimiento claro para la elección y cambio de comercializador. Para llevar algunos controles sobre el proceso, los agentes utilizan el procedimiento señalado por el Administrador del SIC para la inscripción de fronteras comerciales, las cuales se utilizan para determinar los intercambios comerciales entre los agentes del mercado.

3. CRITERIOS BÁSICOS.

En el análisis realizado se tuvieron en cuenta los siguientes criterios básicos:

- Garantizar la libre competencia y evitar el abuso de la posición dominante.

- Optimizar el proceso de elección y cambio de comercializador.
- Reducir los trámites y sus respectivos tiempos de respuesta a los mínimos requeridos.
- El procedimiento pretende dar unas normas claras a los diferentes agentes del mercado y a los usuarios del sector eléctrico.
- Determinar las garantías entre el comercializador y el operador de red.

4. ANÁLISIS DE RESPONSABILIDADES

Antes de establecer el procedimiento detallado, es necesario definir las responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso.

Entre los agentes involucrados se destacan:

- El usuario (regulado o no regulado)
- El actual comercializador
- El nuevo comercializador
- El comercializador del mercado de comercialización
- El operador de red (Local, regional o nacional)
- El Administrador del SIC

Las responsabilidades a definir son las de cada uno de estos agentes con los demás involucrados en el proceso de cambio de comercializador.

1. USUARIO

Para el usuario que desea elegir o cambiar de comercializador se definen las siguientes responsabilidades:

1. Con el comercializador actual

- Para el caso de los Usuarios Regulados, deben informar el cambio de comercializador, con una antelación de un período de facturación.
- Pagar sus obligaciones a tiempo.
- Instalar los equipos de medida y verificar que los mismos cumplan la reglamentación vigente que sea aplicable.
- Cuidar de estos equipos.

- Permitir el acceso a la lectura de los contadores hasta la fecha en que la nueva frontera esté debidamente registrada por el nuevo comercializador en el ASIC. Los costos asociados con el equipo de medida deben ser asumidos por el usuario. [Dichos costos se refieren a la licencia de solo lectura y el sistema de comunicaciones.](#)
- Solicitar el paz y salvo al actual comercializador.

2. Con el comercializador del mercado de comercialización

- Si es el mismo comercializador actual, tiene las mismas obligaciones enumeradas en el punto 4.1.1.
- Permitir acceso a las instalaciones para realizar revisiones a los equipos de medición.
- Permitir acceso permanente a la lectura de los contadores para interrogación remota.

3. Con el operador de red

- Para usuarios nuevos cumplir con las normas de Operador de Red (Factibilidad y aprobación de planos y revisión de la instalación).
- Informar el cambio de comercializador.
- Permitir acceso a las instalaciones para realizar maniobras y revisiones.
- Permitir acceso permanente a la lectura de los contadores para interrogación remota. Los costos asociados al acceso a la lectura del contador deben ser asumidos por el usuario.

4. Con el nuevo comercializador

- Asumir los costos del equipo de medida (TP's, TC's, el medidor, el sistema de comunicaciones) y la calibración del mismo y de la licencia de configuración del equipo de medida.

2. COMERCIALIZADOR ACTUAL

Para el comercializador que atiende al usuario antes del cambio, se definen las siguientes responsabilidades:

1. Con el usuario

- Expedir el paz y salvo o informar por qué no lo hace dentro de los plazos especificados.
- Definir una oficina para el trámite de los documentos de cambio de comercializador.

2. Con el Administrador del SIC

- Enviar consumos diarios-horarios para la liquidación de las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista, hasta la fecha de inscripción de la frontera comercial o hasta la fecha de cambio de comercializador.

3. NUEVO COMERCIALIZADOR

Para el nuevo comercializador se definen las siguientes responsabilidades:

1. Con el usuario

- Asesorar al usuario sobre el cumplimiento de la reglamentación vigente.
- Levantar acta de instalación de los equipos de medida.

2. Con el actual comercializador

- Tramitar la suspensión del servicio por deudas vencidas, procesos de fraude o consumos no facturados, que se le cobren al usuario en fechas posteriores al cambio de comercializador y que se hayan causado durante la vigencia del contrato con el actual comercializador.

3. Con el operador de red.

- Garantizar el acceso a la medida.
- Firma del acta de instalación del equipo de medida.
- Pago de los cargos por uso de SDL's en el primer día hábil del mes siguiente al de consumo, con corte en el último día del mes calendario.
- Velar por el adecuado funcionamiento del equipo de medida.

4. Con el comercializador del mercado de comercialización.

- Informar de la elección y cambio de comercializador.

5. Con el Administrador del SIC.

- Solicitar el Registro de la frontera comercial con los documentos requeridos para tal efecto.

4. OPERADOR DE RED

- El operador de red debe facilitar los procedimientos de cambio de equipos de medición en los tiempos establecidos en este documento.
- Hacer pruebas de los equipos existentes cuando no se realiza cambio de los mismos.

- Definir una oficina para el trámite de los documentos de cambio de comercializador.
- Informar al comercializador que atiende al usuario sobre índices DES y FES.
- Emitir y hacer entrega de la factura correspondiente a los cargos por uso de SDL's con corte en el último día del mes calendario, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de pago.
- Presentarse y firmar el Acta de Instalación del equipo de medida.

5. ADMINISTRACIÓN DEL SIC

- Estudiar y hacer pública la información de la solicitud de registro de fronteras comerciales en un plazo no inferior a tres días hábiles antes de la entrada en operación comercial de las mismas.

RESUELVE:

ARTICULO 10. REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES. El registro de las Fronteras Comerciales, se hará con sujeción a las siguientes reglas:

1. **Solicitud de Registro:** Las solicitudes para el registro de Fronteras Comerciales deberán hacerse al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la entrada en operación comercial de la respectiva frontera.
2. **Estudio de la Solicitud de Registro:** Una vez hecha la solicitud de registro, el ASIC la estudiará y hará pública toda la información en un plazo no inferior a tres (3) días hábiles antes de la entrada en operación comercial de la respectiva frontera.
3. **Información del Registro:** La información que publicará el ASIC deberá incluir todos los datos necesarios para la revisión por parte del agente que realizó la solicitud y de terceros interesados. Se incluirá como mínimo la siguiente información: Código de la frontera, nombre del usuario, fecha de inicio, forma de modelar la frontera, factor de pérdidas, número del contrato con que se atiende al usuario, agente con el que se contrató la energía o si se atenderá con compras en la Bolsa de Energía.
4. **Registro de la Frontera:** Se entenderá por fecha de inicio o fecha de registro de la frontera, la fecha en que entrará en operación comercial.
5. **Revisión y Aclaraciones a la Solicitud:** A partir de la fecha en que se publique la información de que trata el numeral 3, el agente y los terceros interesados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para su revisión,

responder las aclaraciones solicitadas por el ASIC o manifestar y sustentar su desacuerdo con la inscripción. Si pasado este plazo, no se ha recibido observación o respuesta alguna, se entiende registrada la frontera, con las características informadas por el ASIC de conformidad con el numeral anterior.

6. **Observaciones y Modificaciones:** En caso de presentarse observaciones después de registrada la frontera, con el recibo de las mismas empezará a gestionarse un nuevo registro de la frontera. El nuevo registro no tendrá efectos retroactivos, salvo que haya existido errores, inconsistencias o dolo en el suministro de la información aportada para el registro anterior.

Solicitudes de Cancelación de Registros: El Administrador del SIC, por solicitud escrita de parte interesada, recibirá las solicitudes de cancelación de registro, las cuales se gestionarán en los tiempos y términos señalados en los numerales 2 a 5 del presente Artículo.

5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento para la elección y cambio de comercializador que se debe seguir es el siguiente:

1. INFORMACIÓN A LOS AGENTES INVOLUCRADOS

El usuario, regulado o no regulado, debe informar por escrito al comercializador actual y al operador de red de la elección y cambio de comercializador. Para esto deberá utilizar los formatos SIC-010 y SIC-040 del anexo de este documento.

En la comunicación se debe incluir la solicitud de los siguientes documentos:

- Expedición de paz y salvo
- La instalación o revisión de los equipos de medida para la elaboración de la respectiva Acta de Instalación del Equipo de Medida que exige el Administrador del SIC

Para el caso de los usuarios regulados, esta comunicación debe enviarse con una anticipación de un período de facturación. En el caso de usuarios no regulados, según lo establecido en el contrato de cada usuario y en el caso de usuarios nuevos debe dar aviso al OR.

La solicitud debe presentarse en la oficina designada por el comercializador actual y por el operador de red para el trámite de estos documentos.

Los comercializadores y operadores de red que participan en el Mercado Mayorista deberán informar al Administración del SIC la oficina en la cual recibirán el trámite de los documentos requeridos para la elección y cambio de comercializador. El ASIC pondrá a disposición de los agentes del mercado esta información a través de un medio electrónico que facilite su consulta en línea. Cuando el comercializador o el operador de red requieran cambiar la oficina establecida para estos trámites, deberán informar al

ASIC con una anticipación de quince días calendario, para que la información sea actualizada oportunamente a los agentes que van a tramitar la documentación.

2. EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO

El actual comercializador, una vez recibida la comunicación del usuario informando la elección y cambio de comercializador y solicitando el paz y salvo, cuenta con cinco (5) días hábiles para la expedición del mismo, o para informar las causas por las cuales no lo expide. Para el caso de Paz y Salvo se sugiere el formato SIC-020, y para la negación del mismo, el formato SIC-030, que se incluyen en el anexo de este documento.

Pasados los cinco (5) días hábiles sin respuesta por parte del comercializador actual, el nuevo comercializador puede proceder a registrar la frontera comercial dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la emisión del paz y salvo, siempre y cuando el usuario realmente esté a paz y salvo.

La fecha de recepción de la solicitud en el actual comercializador será la de radicación del documento en la respectiva empresa. Para esto, se tendrá en cuenta la fecha que aparezca en el comprobante de entrega de una empresa de correo o de cualquier otro medio legalmente aceptado.

3. ACTA DE VERIFICACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA

Para la elaboración y firma del acta de instalación de los equipos de medida se presentan tres casos:

- No hay cambios de equipos de medida.
- Cuando el cambio de equipos se hace sin necesidad de interrumpir el servicio a otros usuarios conectados a la misma red.
- Cuando los cambios de equipos requieren maniobras sobre la red que obligan a interrumpir el servicio a otros usuarios. Pueden ser cambios del contador o de los equipos de transformación.

Al igual que en el caso del paz y salvo, el plazo del operador de red para dar respuesta a las solicitudes se establece a partir de la fecha de radicación del respectivo documento en las oficinas de la empresa, o la fecha de entrega según el comprobante de una empresa de correo o de cualquier otro medio legalmente aceptado.

El operador de red deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, informar al comercializador la fecha de realización de la misma.

1. No hay cambio de equipos de medida

El usuario, a través del actual comercializador, en el momento de informar la elección y cambio de comercializador al operador de red, hará entrega al nuevo comercializador y al operador de red, de la configuración de los equipos de medición, y permitirá el acceso remoto a estos equipos. Una vez el operador de red verifique la correcta interrogación de la información de medidas vía remota, procederá a firmar y a entregar el Acta correspondiente a la instalación de los equipos, que será usada para efectos del registro de la frontera comercial. Para este procedimiento dispone del tiempo previsto de cinco (5) días hábiles.

2. Cambios de equipos que no afectan a otros usuarios de la red

La fecha programada para la revisión e instalación de los equipos de medida debe ser dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo que tienen los operadores de red para programar, en los casos en que las maniobras a ejecutar no implican la suspensión del servicio a otros usuarios por parte del Operador de Red.

Si el operador de red no puede cumplir con la fecha programada inicialmente, deberá informar por escrito con al menos 24 horas de anticipación sobre la cancelación de la misma, y programar una nueva fecha dentro del mismo plazo estipulado para la programación inicial.

En la fecha en que se instalen los equipos, de ser posible, se realizará la verificación del acceso remoto a la medida por parte del operador de red. En caso de no poder confirmar el acceso, el operador de red cuenta con dos (2) días hábiles para verificar el acceso remoto y enviar el acta de instalación de equipos de medida debidamente firmada al nuevo comercializador.

En este caso no serán afectados los índices DES y FES.

3. Cambio de equipos de medida que afectan a otros usuarios

La fecha programada para la revisión e instalación de los equipos de medida debe ser dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al plazo que tienen los operadores de red para programar, en los casos en que las maniobras a ejecutar implican la suspensión del servicio a otros usuarios por parte del Operador de Red.

Si el operador de red no puede cumplir con la fecha programada inicialmente, deberá informar por escrito con al menos 24 horas de anticipación sobre la cancelación de la misma, y programar una nueva fecha dentro del mismo plazo estipulado para la programación inicial.

A más tardar el día en que se instalen los equipos de medida, el usuario, a través del nuevo comercializador, hará entrega al operador de red de la información necesaria para la correcta interrogación del equipo de medida y permitirá el acceso remoto a la misma.

El operador de red verificará, de ser posible, el acceso remoto a los equipos de medida. De no lograr hacerlo durante la instalación, el operador de red cuenta con dos (2) días hábiles después del día de instalación de los equipos de medida para proceder a verificar el acceso remoto y a firmar el acta de instalación de los equipos de medida.

En este caso no serán afectados los índices DES y FES.

6. INSCRIPCIÓN ANTE EL ADMINISTRADOR DEL SIC

Para la inscripción de la frontera comercial se debe seguir el procedimiento establecido por el Administrador del SIC para el efecto.

El Administrador del SIC o cualquiera de los agentes involucrados en este procedimiento, informarán a la Superintendencia de Servicios Públicos las anomalías presentadas durante el procedimiento de cambio de comercializador y registro de la respectiva frontera comercial, para que este organismo realice las investigaciones del caso.

7. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cuando se presenten diferencias en la ejecución de este procedimiento por parte de los agentes del Mercado de Energía Mayorista, deberá elevarse consulta al Comité Asesor de Comercialización, quien será la primera instancia para la interpretación de los aspectos contenidos en el presente documento. En los casos en que la diferencia persista, después de ser presentado en el CAC, será la CREG la encargada de resolver tales diferencias.

8. MARCO LEGAL

El presente documento se elaboró teniendo en cuenta:

- Las leyes 142 y 143 de 1994
- Las Resoluciones expedidas por la CREG, en especial:
- CREG-024 y CREG-025 de 1995

- CREG-108 y CREG-135 de 1997
- CREG-070, CREG-116 y CREG-131 de 1998

ANEXOS.

- **FORMATO SIC-010 - Formato de notificación y solicitud de Paz y Salvo.**
- **FORMATO SIC-020 - Formato de emisión de Paz y Salvo**
- **FORMATO SIC-030 - Formato de no Paz y Salvo**
- **FORMATO SIC-040 - Formato de Solicitud al Operador de red. (UR y UNR)**

FORMATO DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAZ Y SALVO.

SIC-010

Fecha: (dd-mm-aaaa)

Señores:

_____ - Comercializador (comercializador actual)

Dirección

Teléfono

Fax

Ciudad

Asunto: Notificación de cambio de comercializador y solicitud de Paz y Salvo.

Respetados señores:

Nos permitimos informar que a partir del día (dd) de (mm) del año (aaaa) he decidido cambiar de comercializador, y la empresa que pasará a representar mi demanda ante el Mercado de Energía Mayorista es _____ - Comercializador cuya dirección es (Dirección, ciudad, teléfono, fax).

Además solicito a ustedes la expedición del Paz y Salvo con su empresa. Los datos de la cuenta que va a cambiar de comercializador son los siguientes:

Nombre del usuario: _____

NIT de la empresa (Opcional): _____

Dirección del usuario: _____

Número de identificación o de cuenta: _____

Además autorizo a la empresa _____ - Comercializador para adelantar los trámites necesarios para el cambio de comercializador.

Cordialmente,

Firma del Usuario Fecha y hora de recibo en las oficinas

(Representante legal para personas jurídicas) del Comercializador

FORMATO DE EMISIÓN DE PAZ Y SALVO

SIC-020

PAZ Y SALVO

Fecha (dd/mm/aaaa):

Por medio del presente documento la empresa _____ certifica que el usuario que se relaciona a continuación se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por concepto de consumos de energía y solo presenta deuda corriente por valor de \$ _____, con fecha de pago (dd/mm/aaaa), quedando pendiente de liquidar el consumo de energía desde (dd/mm/aaaa), hasta la fecha en que quede debidamente registrada la frontera ante el ASIC. Se hace constar que en el valor indicado se incluyen todos los conceptos de facturación asociados al servicio público domiciliario de energía eléctrica, según consta en el contrato de servicios públicos y en el contrato de condiciones uniformes.

Los datos del usuario son los siguientes:

1. Nombre de la empresa: _____
2. NIT de la empresa (Opcional): _____
3. Dirección del usuario: _____
4. Número de identificación o de cuenta: _____

OBSERVACIONES:

Para efectos de la inscripción de la frontera comercial ante el Administrador del SIC, este certificado es válido hasta el día (dd) del mes de (mm) del año (aaaa).

Firma autorizada

- El NUEVO COMERCIALIZADOR se compromete a efectuar la suspensión del servicio en el caso en que el usuario no pague sus compromisos.
- En el caso en que se haya o se detecten fraudes en la instalación de acometida y/o en el contador de energía, quien emite éste PAZ Y SALVO se reserva el derecho de adelantar las acciones que la ley y la reglamentación del servicio de energía eléctrica le permiten directamente o a través del nuevo comercializador.

FORMATO DE NO PAZ Y SALVO

SIC-030

Fecha. (dd.mm.aaaa)

Señores:

Le informo que el usuario:

Nombre de la empresa: _____

NIT de la empresa (Opcional): _____

Dirección del usuario: _____

Número de identificación o de cuenta: _____

NO se expide PAZ Y SALVO por las razones que se indican a continuación:

Firma autorizada

FORMATO DE SOLICITUD AL OPERADOR DE RED (UR Y UNR)

SIC-040

Fecha; (dd-mm-aaaa)

Señores:

_____ - Distribuidor (Operador de red)

Dirección

Teléfono

Ciudad

Asunto: Notificación de cambio de comercializador y solicitud de fecha de revisión.

Respetados señores:

Nos permitimos informar que a partir del día (dd) del mes de (mm) del año (aaaa) he decidido cambiar de comercializador, y la empresa que pasará a representar mi demanda ante el Mercado de Energía Mayorista es _____ - Comercializador el cual puede contactar en la (dirección, ciudad, teléfono, fax).

Además solicito a ustedes programar la revisión correspondientes para el cambio de los equipos de medición que se utilizan para registrar mi consumo y verificar el acceso a los datos de contadores que determina mi frontera comercial y la firma de la respectiva acta de instalación de los equipos de medida que se requiere para inscribir la frontera comercial ante el Sistema de Intercambios Comerciales-SIC.

Los datos de la cuenta que va a cambiar de comercializador son los siguientes:

Nombre del usuario: _____

NIT de la empresa (Opcional): _____

Dirección del usuario: _____

Número de identificación o de cuenta: _____

Además autorizo a la empresa _____ - Comercializador para adelantar ante ustedes los trámites necesarios para la elección y cambio de comercializador y de equipos de medida.

Cordialmente,

Firma del Usuario

(Representante legal para personas jurídicas)